CONTRATO DE CONSULTORÍA Nº SECOP II CAS-FDS-CMA-002-2026 Nº INTERNO 1991 de 2026-08-31 cuyo Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE

CONTRATISTA:	CRESSE CONSULTING S.A.S.
NIT.	900842743-1
VALOR:	Ciento Cuarenta Millones Cuatrocientos Seis Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos ($140.406.199,00)
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE
PLAZO:	Cuatro (4) MESES

Entre los suscritos a saber, HECTOR JULIO RAMOS PRIETO, mayor de edad, identificado con C.C. 74795537 de MANI, en calidad de SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas, así mismo, delegado para la celebración de este tipo de contratos, quien para el presente contrato será EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por una parte; y por otra parte CRESSE CONSULTING S.A.S., con NIT 900842743-1 representado legalmente por LEIDY JOHANNA SARMIENTO BONILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116545173 de Aguazul, que en adelante y para los efectos del presente se denomina el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, elaboró el estudio previo N° 2026-01909 junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad Concurso de Méritos N° CAS-FDS-CMA-002-2026. **2)** Que el día 23 de Julio de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos. **3)** Que, mediante Resolución N° 01273 del 06 de Agosto de 2026, el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° CAS-FDS-CMA-002-2026. cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE." **4)** Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el cierre del proceso se surtió el día 13/08/2026, fecha en la cual se recibió UNA (01) propuesta. **5)** Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes por parte de los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. **6)** Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta, quedó finalmente habilitada la oferta presentada por CRESSE CONSULTING S.A.S con Nit.900.842.743 representada legalmente por LEIDY JOHANNA SARMIENTO BONILLA identificada con C.C. N° 1.116.545.173 expedida en Aguazul – Casanare, ya que cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y su oferta económica no excedió el presupuesto oficial asignado para este proceso de selección. **7)** Que, el Comité evaluador, recomienda al Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana de la Gobernación de Casanare, Adjudicar Proceso CONCURSO DE MERITOS CAS-FDS-CMA-002-2026 cuyo objeto consiste en: "INTERVENTORÍA

TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE.", al oferente CRESSE CONSULTING S.A.S con Nit.900.842.743 representado legalmente por LEIDY JOHANNA SARMIENTO BONILLA identificada con C.C. N° 1.116.545.173 expedida en Aguazul – Casanare, por un valor de CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($140.406.199). **9)** Que mediante acto administrativo No. 1311 de fecha 25 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS CAS-FDS-CMA-002-2026, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, al oferente CRESSE CONSULTING S.A.S., con NIT 900842743-1 representado legalmente por LEIDY JOHANNA SARMIENTO BONILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116545173 de Aguazul, por valor de Ciento Cuarenta Millones Cuatrocientos Seis Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos ($140.406.199,00). Que en virtud de las consideraciones ya expresadas, el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE**". CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a desarrollar las siguientes actividades: Para el cumplimiento del objeto contractual consistente en la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL EN EL MARCO AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, se deberán desarrollar las actividades que se describen a continuación, las cuales serán objeto de concertación, seguimiento y ajuste permanente con la supervisión designada por la entidad contratante durante la ejecución de la consultoría. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas que las modifiquen o adicionen), de la normatividad que regula el ejercicio de la ingeniería y profesiones afines, de las disposiciones urbanísticas, técnicas y ambientales aplicables, así como de las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones, estudios previos y el contrato, el interventor deberá ejecutar sus funciones conforme a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. El interventor ejercerá una interventoría integral, orientada al seguimiento, control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contrato principal, así como a la asesoría técnica a la entidad contratante, garantizando que el desarrollo del contrato se ajuste a lo pactado y se mantenga el equilibrio económico del mismo, en los términos previstos en la normativa vigente. 1. ACTIVIDADES GENERALES El interventor deberá: 1. Conocer de manera integral y detallada el contenido del contrato principal, los pliegos de condiciones, estudios previos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proyecto. 2. Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del contrato cuyo objeto es la ampliación del sistema de videovigilancia CCTV. 3. Ejercer control técnico, administrativo, jurídico, financiero,

contable y ambiental sobre la ejecución contractual. 4. Velar por el cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad. 5. Verificar la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales. 6. Exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares. 7. Elaborar informes periódicos (semanales, mensuales) y un informe final detallado. 8. Adelantar los procesos de recibo, terminación y liquidación contractual conforme a la normatividad vigente. 9. Velar por el cumplimiento de la normativa ambiental y sectorial aplicable. 10. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión, dejando constancia escrita en caso de desacuerdo debidamente sustentado. 2. ETAPA 1: REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS El interventor deberá: 1. Verificar que los estudios y diseños hayan sido elaborados bajo criterios de ingeniería de detalle y conforme a la normativa vigente. 2. Revisar, validar y aprobar técnicamente los documentos del proyecto. 3. Realizar revisiones sistemáticas para identificar inconsistencias y proponer soluciones. 4. Documentar los resultados de revisión mediante registros técnicos verificables. 5. Validar mediante cálculos, simulaciones o metodologías técnicas el cumplimiento de parámetros de diseño. 6. Revisar análisis de precios unitarios, presupuestos, cantidades de obra y memorias de cálculo. - Infraestructura existente: 1. Realizar visitas técnicas y diagnósticos en campo. 2. Verificar condiciones físicas, patológicas y operativas. 3. Documentar mediante registros fotográficos y georreferenciados. 4. Validar capacidades técnicas de equipos y compatibilidad normativa. 5. Verificar permisos, licencias, servicios públicos y aspectos prediales. 6. Evaluar cumplimiento de requisitos ambientales 3. ETAPA CONSTRUCTIVA 1. La interventoría asumirá responsabilidad directa en el control integral de la ejecución, sin trasladar obligaciones propias a la entidad. 3.1 FUNCIONES TÉCNICAS - Verificar condiciones de inicio, diseños, licencias y especificaciones. - Validar idoneidad del personal y equipos del contratista. - Controlar cronogramas, avances y metas físicas. - Supervisar calidad de materiales, equipos y procesos constructivos. - Ordenar ensayos y pruebas técnicas. - Emitir conceptos técnicos sobre ajustes o modificaciones. 3.2 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS - Organizar y custodiar el archivo contractual. - Exigir información al contratista cuando sea necesario. - Entregar informes, actas y documentos dentro de los plazos establecidos. - Garantizar cumplimiento de formatos y sistemas de calidad institucional. - Disponer de oficina en el municipio de ejecución del proyecto. 3.3 FUNCIONES FINANCIERAS - Verificar requisitos para desembolso y manejo del anticipo. - Aprobar planes de inversión y flujos financieros. - Revisar y aprobar cuentas de cobro. - Llevar control detallado de pagos, deducciones y ajustes. - Verificar disponibilidad presupuestal y soportes financieros. - Exigir mecanismos fiduciarios cuando aplique. 3.4 FUNCIONES CONTABLES - Controlar correcta inversión del anticipo. - Verificar que los pagos cumplan requisitos legales. - Validar movimientos financieros del contrato. - Verificar, controlar y exigir al contratista el cumplimiento oportuno y permanente de todas las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales derivadas del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluyendo el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y contribuciones al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC) del SENA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2375 de 1974 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La Interventoría deberá revisar, validar y dejar constancia documental del cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la verificación de los siguientes soportes, según corresponda: i) comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; ii) copia del Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica validado por la DIAN, cuando exista obligación legal de su implementación; y iii) certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal del contratista, según aplique,

en la que conste que este se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes e indemnizaciones laborales del personal asignado a la ejecución del contrato. 3.5 FUNCIONES JURÍDICAS - Verificar constitución y vigencia de garantías. - Emitir conceptos sobre modificaciones contractuales. - Velar por cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales. - Apoyar el ejercicio de potestades excepcionales de la entidad. 3.6 FUNCIONES AMBIENTALES 1. Verificar cumplimiento de obligaciones ambientales. 2. Supervisar ejecución del Plan de Manejo Ambiental (PMA/PAGA). 3. Controlar permisos, concesiones y licencias. 4. Elaborar informes de cumplimiento ambiental (ICA). 4. ETAPA DE LIQUIDACIÓN El interventor deberá: 1. Elaborar informes periódicos y el informe final del contrato. 2. Preparar actas de terminación, recibo final y liquidación. 3. Consolidar documentación técnica, administrativa, financiera y jurídica. 4. Verificar paz y salvos laborales, financieros y contractuales. 5. Presentar memoria técnica detallada del proyecto. 6. Garantizar cumplimiento de normas archivísticas. El informe final deberá incluir, entre otros: antecedentes, descripción del contrato, actividades ejecutadas, control de calidad, aspectos financieros, jurídicos, actas suscritas, registro fotográfico y recomendaciones técnicas. 5. DISPOSICIONES FINALES Las obligaciones del interventor comprenden también: 1. El cumplimiento de los subprogramas establecidos en el estudio previo. 2. La observancia de los numerales 7.1 y 7.2 del Manual de Interventoría vigente. 3. La sujeción plena a los pliegos de condiciones, los cuales constituyen parte integral del contrato y fuente de derechos y obligaciones. 4. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad es un objetivo prioritario; no obstante, también es necesario evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato. En ese sentido, la Entidad permite que el contratista elija la alternativa de cumplimiento prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, atendiendo a la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la disponibilidad de oferta laboral. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener, durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas contempladas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, de acuerdo con la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse ante el supervisor y/o interventor del contrato, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, y constituirá condición para el trámite de los pagos. 5. Garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al proyecto, así como presentar, cuando aplique, copia del Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica validado por la DIAN y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la que conste el cumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal asignado al contrato. 6. El CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión, cuando esta lo requiera, un informe del factor multiplicador con el detalle y soporte de sus componentes, conforme a la propuesta económica y al contrato. La Supervisión podrá solicitar aclaraciones o ajustes, los cuales deberán ser atendidos oportunamente por el CONTRATISTA. La presentación y aprobación del informe será requisito para la suscripción de las actas de recibo final y liquidación del contrato. La no presentación o inconsistencias en el informe y sus soportes podrá dar lugar a la aplicación de las medidas y sanciones contractuales correspondientes, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del CONTRATISTA. 7. Expedir y suscribir las certificaciones de cantidades de obra ejecutadas, previa verificación de que las actividades cobradas correspondan efectivamente a las ejecutadas en campo, de conformidad con los planos, especificaciones técnicas, presupuesto contractual, actas de obra y demás documentos que integran el contrato, dejando constancia de la revisión, medición y validación realizadas. 8. Expedir certificación de

cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, dejando constancia de que las actividades ejecutadas, materiales, equipos, procedimientos constructivos y condiciones de ejecución cumplen con los requisitos técnicos, normativos, ambientales, de calidad y demás disposiciones aplicables al proyecto. 9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado al contrato, previa verificación de las planillas, soportes de pago, nómina, aportes al FIC cuando aplique y demás documentos exigidos por la normatividad vigente. 10. Certificar el avance físico y financiero del contrato, verificando la correspondencia entre las cantidades de obra ejecutadas, los valores cobrados y el porcentaje real de ejecución contractual. 11. Certificar el cumplimiento del personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, verificando la permanencia, perfiles, dedicación y soportes contractuales del equipo de trabajo ofertado y aprobado. 12. Expedir las certificaciones, conceptos y constancias requeridas para la suscripción de actas parciales, acta de recibo final, liquidación contractual y demás actuaciones administrativas derivadas del contrato, dejando evidencia documental de las verificaciones realizadas. NOTA: En todo caso, la interventoría deberá desarrollarse bajo criterios de diligencia profesional, responsabilidad técnica, independencia, objetividad y sujeción al ordenamiento jurídico colombiano, garantizando la correcta ejecución del proyecto y la protección de los recursos públicos.. **PARAGRAFO:** Las actividades anteriores conforme a las especificaciones técnicas del Numeral 4.1 del Estudio Previo N° 2026-01909. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Desarrollar las actividades establecidas en la segunda cláusula del presente contrato **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Avisar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5**. Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato. **6.** Cumplir con todas las obligaciones derivadas y lineamientos técnicos del presente contrato.**7.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **8.** El **CONTRATISTA** deberá acreditar para el pago y liquidación del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de Ley, o por el representante legal, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA ACTIVIDADES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar en la forma establecida en la Cláusula Sexta "Forma de Pago", las facturas presentadas por el contratista. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **6.** Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7.** Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **8.** Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9.** Exigirán

que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Adoptaran las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. Las demás establecidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es de Ciento Cuarenta Millones Cuatrocientos Seis Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos ($140.406.199,00), de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

	(Gastos prestacionales y administrativos legales)		2.32	Plazo =	4	MES
1. COSTOS DE PERSONAL						
PERSONAL	**No**	**SUELDO MES**	**MESES**	**DEDICACION**	**VR. BASICO**	**Gastos prestac, admin y legales**	**VR. PARCIAL**
PERSONAL PROFESIONAL							
Profesional de pregrado en INGENIERÍA ELECTRÓNICA y/o INGENIERÍA DE SISTEMAS y/o INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, con especialización en GERENCIA DE PROYECTOS y/o SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN y/o SEGURIDAD INFORMÁTICA y/o	1	$ 6,920,000.00	4.00	40.00%	$ 11,072,000.00	2.32	$ 25,687,040.00

CIBERSEGURIDAD y/o GERENCIA DE LA CIBERSEGURIDAD y/o INGENIERÍA DE SOFTWARE y/o áreas afines al objeto contractual. Experiencia general no menor de OCHO (8) años y CUATRO (4) años como director y/o coordinador en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center y/o sistemas de video vigilancia, de los cuales debe acreditar como mínimo UN (1) año en interventoría como director y/o coordinador en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center y/o sistemas de video vigilancia.							
Profesional en INGENIERIA ELECTRONICA y/o INGENIERIA DE SISTEMAS y/o INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES no menor a CUATRO (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Experiencia específica de mínimo	1	$ 5,101,960.00	4.00	100.00%	$ 20,407,840.00	2.32	$ 47,346,188.80

TRES (3) años como profesional en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center, y/o proyectos de sistemas de video vigilancia, de los cuales debe acreditar como minimo UN (1) año en interventoria como profesional en proyectos de Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV) y/o proyectos de telecomunicaciones y/o Data center y/o sistemas de video vigilancia							
Profesional con pregrado en derecho experiencia profesional de UN (1) año.	1	$ 3,644,256.00	4.00	25.00%	$ 3,644,256.00	2.32	$ 8,454,673.92
Secretaria 1. Título de Bachiller, Estudios en el área administrativa, contable o de sistemas y experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.	1	$ 2,100,000.00	4.00	50.00%	$ 4,200,000.00	2.32	$ 9,744,000.00
						TOTAL COSTOS DE PERSONAL	**$91,231,902.72**
						TOTAL COSTO BASICO	**$39,324,096.00**
2. COSTOS DIRECTOS							
CONCEPTO	**UND**	**VALOR**	**MESES**	**DEDICACION**	**CANTIDAD**	**VR. PARCIAL**	
TRANSPORTE							
Vehículo tipo PICK UP, camioneta o similar, con	Mes	$ 11,200,000.00	4.00	50.00%	1.00		$ 22,400,000.00

cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible. (igual a 2021 o superior)							
ELABORACION DE INFORMES							
CONCEPTO	**UND**	**VALOR**	**MESES**	**DEDICACION**	**CANTIDAD**	**VR. PARCIAL**	
Alquiler oficina	Mes	$ 1,089,125.00	4.00	N/A	1.00		$ 4,356,500.00
		TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS					**$26,756,500.00**
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS							**$ 117,988,402.72**
4. IVA 19.00%							**$ 22,417,796.52**
5. COSTO FINAL CONSULTORIA(ajustado al Peso)							**$ 140,406,199.00**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **DEPARTAMENTO** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** al **DEPARTAMENTO**, y con la actividad objeto del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El Departamento de Casanare cancelará al contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actas parciales de avance, de conformidad con el progreso de las actividades ejecutadas y debidamente recibidas a satisfacción por la entidad. Cada pago estará condicionado al cumplimiento previo de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los aportes parafiscales a que haya lugar (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), junto con la presentación del respectivo informe de avance y la certificación expedida por el supervisor del contrato. El saldo restante, equivalente al veinte por ciento (20%), será cancelado con el acta final de ejecución, una vez verificado el cumplimiento total del objeto contractual y su recibo a satisfacción por parte de la entidad, lo cual deberá constar en el acta de recibo final y/o en el acta de liquidación del contrato, según corresponda.. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de Cuatro (4) MESES, contados a partir de la fecha en que se expida el Acta de Inicio por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor

acordado en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2602410 de fecha 2026-07-16, bajo el rubro FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER ACCIONES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 7.E4.45.4501.1000.202500000033141.0.123206.20.2.3.2.105 ($140406199) **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para que una vez perfeccionado el contrato, constituya a favor de la Entidad, la garantía única de cumplimiento otorgada conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, a través de una compañía de seguros cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantia: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantia: 200SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantia: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA**, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales, si a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen**. EL CONTRATISTA** deberá certificar los pagos de los aportes durante la ejecución y liquidación del contrato a los sistemas de seguridad social integral (pensión, riesgos profesionales y salud), así como parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a cuatro (04) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus

obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con las disposiciones vigentes que regulen la materia. Tampoco podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, en todo caso el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos y el Departamento no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, artículo 60, 1150 de 2007, artículo 11 y Decreto ley 0019 de 2012, artículo 217. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL **DEPARTAMENTO** actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere la contratación de interventoría. En consecuencia, únicamente se realizarán labores de supervisión sobre las actividades ejecutadas por el contratista. Dicha supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE, quien ejercerá sus funciones en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a

fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", así como en el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023, "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", modificado por el Decreto 0441 de 2024.. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS**: Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista. La entidad efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del **SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar**. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad, el contrato y las actuaciones contractuales serán gestionados y publicados a través del SECOP II, conforme a las disposiciones aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Municipio de Hato Corozal, en el Departamento de Casanare.

Nota: El presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma electrónica del SECOP II.